

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 079 DE 2023 “POR MEDIO SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 065 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2023”

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, así como el Decreto Municipal 089 de 2004, la ley 489 de 1998, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 y;

CONSIDERANDO

1. Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 76, establece en cabeza del Estado la responsabilidad de crear de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten diversas manifestaciones culturales.
3. Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.
4. Que la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” desarrolla la competencia que tienen los entes territoriales y el Ministerio de Cultura en la asignación de estímulos especiales, la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales.
5. Que el ARTÍCULO 18 de la mencionada ley expone, **“De los estímulos:** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 2023

“POR MEDIO SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 065 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2023”

escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

6. Que la ley 489 de 1998 “ARTÍCULO 70.- “*Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.*”
7. Que la ley 1493 de 2011 ARTÍCULO 2º. “*Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.*”
8. Que la ley 2070 de 2020, “*Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...*”, en el ARTÍCULO 13. La destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.
9. Que el decreto 639 de 2021 reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a *Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.*
10. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 079 DE 2023 “POR MEDIO SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 065 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2023”

11. Que según el Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
12. Que La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.
13. Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo de Armenia 2020-2023 “Armenia Pa ‘Todos” dentro de la línea estratégica SOCIAL Y COMUNITARIA: “Un compromiso Cuyabro” Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de Formación Cultural Pa'Todos, Proyecto servicio de mantenimiento de infraestructura cultural, cuya actividad está orientada a la convocatoria recursos de LEP, y Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja-, Proyecto Apoyo Financiero al sector artístico y Cultural, cuya actividad está orientada a Personas beneficiadas con apoyos de Convocatorias Concertación y Estímulos.
14. Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas sobresalientes a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales, con el fin de fortalecer el sector artístico y cultural por medio de la circulación: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Artes literarias; así mismo los Eventos con una trayectoria de mas de 10 años en el municipio y las salas concertadas establecidas. Con la que se busca fortalecer la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.
15. Que en razón a que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia es la entidad encargada de los eventos culturales de la ciudad y de la celebración de sus fiestas aniversarias, actualmente se encuentra con una alta carga laboral, maxime que la planta de personal no es suficiente para atender esta demanda, es necesario ampliar los plazos para la respectiva revisión y evaluación de las propuestas radicas de la Convocatoria Municipal de Estímulos – fase 2.

**CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 079 DE 2023 “POR MEDIO SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 065 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2023”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 079 del 03 de octubre del año 2023, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2023”* en cuanto al Artículo 3, así:

CRONOGRAMA. Esta Convocatoria se registrá por el siguiente cronograma:

Fase 2

DESCRIPCIÓN	FECHAS HABILÉS	HORA
Apertura de Convocatoria	Septiembre 25	No Aplica
Cierre de Convocatoria	Octubre 2	3:00 pm.
Publicación de propuestas recibidas	Octubre 2	No aplica
Revisión de documentos habilitantes	Octubre 5	No Aplica
Publicación propuestas habilitadas para evaluación	Octubre 5	No aplica
Evaluación de Proyectos	Octubre 5 y 10	No Aplica
Publicación de resultados	Octubre 11	No aplica
Reclamaciones	Octubre 12	Horario de Atención al Cliente
Respuesta a reclamaciones	15 días hábiles	
presentaciones (Circulación de los productos ganadores de la convocatoria)	Octubre 13 a noviembre 30	No aplica

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.corpocultura.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 2023**

Dada en Armenia, a los 06 días del mes de octubre de 2.023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARIA GIRALDO
DIRECTORA.
CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

Proyectó y elaboró: Stephany Henao Arias – Abogada Contratista – Corpocultura 
Revisó: Diana María Giraldo – Directora – Corpocultura 